

INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS ZONALES
DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX N° 785

VALPARAISO, 16 MAR 2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 222, de 2014, N° 70, 94, 95, 118, 119, 146 y 173, todos de 2016, N° 128 de 2018, N° 71, 87 y 88, todos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado mediante Memorandum (DDP) N° 0241/2020, de fecha 09 de mayo de 2020, complementado por Memorandum (DDP) N° 0470/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, ambos de la División de Desarrollo Pesquero y la Res. Ex. N° 2560 de 2020, todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), modificado por la Ley 20.597, se crearon ocho organismos denominados Consejos Zonales de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

2.- Que mediante D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

3.- Que la presente resolución tiene por objeto dar inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca, en los cargos que se indican, según lo informado mediante Memorandos (DDP), de la División de Desarrollo Pesquero, Decretos Supremos y Resolución Exenta N° 2560 de 2020, todos citados en Visto.

a) Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta.

De conformidad a los D.S. N° 173 de 2016, N° 128 de 2018 y N° 71 de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros en representación de las Universidades e institutos profesionales, primer y segundo cargo; en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial, pequeños armadores industriales; y el cargo de las entidades sin fines de lucro.



b) Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

De conformidad a D.S. N° 94 de 2016 y N° 71 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros de las Universidades e Institutos profesionales, segundo cargo; de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, oficiales de naves especiales y trabajadores de la industria; de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector artesanal, mariscador o alguero; y el cargo correspondiente a las entidades sin fines de lucro.

c) Consejo Zonal de las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O´Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.

De conformidad a D.S. N° 87 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Res. Ex. N° 2560 de 2019, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros de las Universidades e Institutos profesionales, segundo cargo; de las organizaciones gremiales, legalmente constituidas del sector empresarial, armadores industriales de pesca pelágica, armadores industriales de la pesca demersal y pequeños armadores industriales; organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, tripulantes de naves especiales y trabajadores de la industria; organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector artesanal: pescador artesanal, y mariscador o alguero; y el cargo de las entidades sin fines de lucro.

d) Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

De conformidad a D.S. N° 118 y N° 119, ambos de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Res. Ex. N° 2560 de 2020, de esta Subsecretaría, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros de las Universidades e Institutos profesionales, primer cargo; de las organizaciones gremiales, legalmente constituidas del sector empresarial, pequeños armadores industriales; organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, tripulantes de naves especiales; organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector artesanal: armador artesanal, pescador artesanal, y mariscador o alguero; y el cargo de las entidades sin fines de lucro.

e) Consejo Zonal de las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos.

De conformidad a D.S. N° 70 de 2016 y N° 71 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros de las Universidades e Institutos Profesionales, primer y segundo cargo; de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial, pequeños armadores industriales y acuicultores; y el cargo de las entidades sin fines de lucro.

f) Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

De conformidad a D.S. N° 146 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial, acuicultores; y el cargo entidades sin fines de lucro.



g) Consejo zonal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

De conformidad a D.S. N° 222 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde renovar el cargo de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector artesanal, mariscador o alguero.

h) Consejo zonal de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Según consta en el D.S. N° 95 de 2016 y N° 88 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Res. Ex. N° 2560 de 2020, de esta Subsecretaría, corresponde renovar los siguientes cargos: miembros de las Universidades e Institutos Profesionales, primer y segundo cargo; de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial, pequeños armadores industriales, industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros; de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, oficiales de naves especiales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de la industria; de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector artesanal, armador artesanal; y el cargo de las entidades sin fines de lucro.

4.- Que, de acuerdo a los actos administrativos, anteriormente individualizados, corresponde dar inicio al proceso de nominación de los cargos mencionados en los citados Consejos Zonales de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1º.- DÉSE inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de Ñuble y del Biobío; de La Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena; en los cargos que se indican en el resuelto 2º, y que se encuentran contemplados en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2º.- APRUÉBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca que se indican a continuación:

**"BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA DE:
LAS REGIONES DE ARICA PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, DE ATACAMA Y COQUIMBO,
DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y DEL MAULE E ISLAS
OCEÁNICAS, DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO, DE LA ARAUCANÍA Y DE LOS RÍOS, DE LOS LAGOS, AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA".**



I. BASES ADMINISTRATIVAS:

Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de Ñuble y del Biobío; de La Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, individualizados a continuación.

REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales*	Primer cargo
	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

REGIONES DE ATACAMA Y DE COQUIMBO	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector laboral	Oficiales de naves especiales
	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector artesanal de la Región de Atacama*	Mariscador o alguero
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

REGIONES DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales (correspondiente a la Región Libertador General Bernardo O'Higgins o Región del Maule)*	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Armadores industriales de la pesca pelágica
	Armadores industriales pesca demersal
	Pequeños armadores industriales

Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales
	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector artesanal (correspondiente a la Región de Valparaíso o Región Libertador General Bernardo O´Higgins)*	Pescador artesanal
	Mariscador o alguero
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro.

REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO	
Sector:	Cargo:
Universidades o Institutos Profesionales* (Región de Ñuble)	Primer Cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeño armadores industriales
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales
Organizaciones gremiales del sector artesanal*	Armador artesanal
	Pescador artesanal
	Mariscador o alguero
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y DE LOS RÍOS	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales*	Primer cargo
	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
	Acuicultores
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

REGIÓN DE LOS LAGOS	
Sector:	Cargo:
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Acuicultores
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	
Sector:	Cargo:
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Mariscador o alguero

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo
	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
	Industriales de plantas procesadoras pesqueras
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Oficiales de naves especiales
	Tripulantes de naves especiales
	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Armador artesanal
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

*En caso que el Consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

1.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indica en cada caso, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial legalmente constituida sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

1.1.- De las nominaciones a los cargos de representantes de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:

Podrán realizar nominaciones los rectores de las universidades o representante legal de los institutos profesionales respectivos que acompañen los antecedentes y cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- a) Carta de los rectores de las universidades o representante legal de institutos profesionales respectivos, proponiendo la nominación.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente del Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- d) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a ser entidades reconocidas por el Estado, vinculadas a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar.
- e) En caso que el Consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate. La selección se realizará conforme a la información relativa a la unidad de cuenta de cada región.
- f) La información de unidad de cuenta requerida para el caso de nominaciones competitivas, correspondiente a la nómina de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar al 31 de diciembre del año 2020, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del DS N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.2. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2020, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.
- d) La nómina de sus afiliados, para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.
- e) La información de la unidad de cuenta requerida para el caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 11° del DS N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.3. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.



- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2020, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.
- d) La nómina de sus afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.
- e) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.

1.4. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año 2020 fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.
- d) La nómina de sus afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.
- e) En caso que el Consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate. La selección se realizará conforme a la información relativa a la unidad de cuenta de cada región.
- f) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.

1.5. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación:

- a) Las organizaciones de segundo nivel, legalmente constituidas, también podrán hacer nominaciones para uno o más consejeros, según sea el o los géneros que representen, y su apoyo para cada uno de los géneros será considerando la unidad de cuenta respectiva, según el cargo a nominar, debiendo acompañar:
- b) Listado de las organizaciones base que la componen afiliadas a la federación o confederación al 31 de diciembre de 2020
- c) Acreditar su domicilio en la zona correspondiente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nómina.
- d) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación.

Las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presente nominaciones de consejeros serán eliminadas en ambos cómputos.

Para efectos del cálculo de la unidad se deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos, según el cargo que corresponda y que se han establecido en los numerales 2.- y 3.- de estas bases.

2.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección, correspondiente a información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 2º, del D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado "Reglas de selección para el caso de nominaciones competitivas":

- a) Universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar: se preferirá la de aquella entidad que en sus programas permanentes de enseñanza, tenga la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en las carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2020, año que deberá ser expresamente señalado.

Si la zona comprende dos regiones, deberá nominarse un consejero en representación de cada una de ellas. Si la zona comprende más de dos regiones, deberá preferirse aquellas nominaciones que tengan la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2020 y que pertenezcan a regiones distintas.

- b) Armadores industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor valor de TRG, resultante de la sumatoria de las naves autorizadas y operando durante el año 2020 en las áreas de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente.
- c) Plantas procesadoras: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados hayan declarado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura utilización de materia prima por el mayor valor en los años 2019 y 2020, la que se establecerá multiplicando las toneladas de cada especie por el valor de sanción vigente.
- d) Pequeños armadores industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor número de cascos autorizados y operando durante el año 2020 en el área de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente. A estos efectos, se considerarán solamente los cascos de los armadores industriales que califiquen como pequeño armador industrial de acuerdo a lo establecido en el N°26 del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- e) Tratándose de los titulares de concesiones o autorizaciones de acuicultura, se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados hayan declarado al SERNAPESCA producción de especies en estado natural por el mayor valor en los años 2019 y 2020, la que se establecerá multiplicando las toneladas de producción de cada especie por el valor de sanción vigente.
- f) Oficiales de naves especiales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de la industria: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2020, año que deberá ser expresamente señalado.
- g) Armadores artesanales, pescador artesanal propiamente tal y mariscador o alguero: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2020, año que deberá ser expresamente señalado.

En caso que el consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

- h) El representante de las entidades sin fines de lucro, será designado por el Presidente de la República, de entre los candidatos que presenten las entidades que califiquen, de acuerdo a la ley.

3.- De los apoyos.

El formulario de apoyo deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo, debiendo acreditarse su existencia y vigencia legal a la fecha de la nominación, para lo cual deberá acompañar los documentos legales respectivos.

Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Asimismo deberán acreditar domicilio y acompañar una nómina de sus matriculados o afiliados, según corresponda, al 31 de diciembre del año 2020 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

En el caso de las federaciones y confederaciones, se deberá acompañar la nómina de los miembros de las organizaciones base que la integran, al 31 de diciembre del año 2020 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

4.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.



El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al Consejo Zonal de Pesca al que se postula y sector al cual corresponde la representación, indicando expresamente la frase "no abrir".

5. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 60 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas. Además, atendida la situación actual, producida por la pandemia Covid-19, podrán presentarse en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y el oficial de partes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por la División Jurídica y la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; Divisiones que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de cómputos elaborado para estos fines.

8.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será informada mediante la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría www.subpesca.cl.

9.- De la impugnación.

El informe de cómputos podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Duración de los cargos.

Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

3º.- Para el caso de no presentarse postulaciones válidamente calificadas, dentro del plazo reglamentario, su vacancia se declarará por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4º.- Transcribese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



MOV/CGS/AOJ/AVT/avt

